EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL

Bogotá, D.C., 28 ENE 2026

PROCESO No. 243 -

Señores
LJ PROP CENTER S.A.S.
Nit. 900167320-4
MAMONAL KM 3 KRA 56 N 1 340
Tel. 3113883230
dir.financiero@nauticaintegral.com
CARTAGENA

Solicitud de Oferta (CONTRATACIÓN DIRECTA) Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo N° 2.2.1.2.1.4.8
Con toda atención, me permito comunicarle que el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, *artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" y 2.2.1.2.1.4.8. "Contra*tación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" requiere el " , el valor será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 167.295.566,30)** excluido de IVA e incluido las demás erogaciones que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual reza lo siguiente:

Los cuales señalan: "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas:
(...)
30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto.

Artículo 477: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3.Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.", monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**29026 del 22 de enero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Grupo Intendencia Regional General de la Dirección General Marítima, con la siguiente información:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo de Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor	Valor afectado en
29026	22/01/2026	A-05-01-02-008-007	16	NACION	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$199.087.166,00	**$167.295.566,30**

En consideración de lo anterior, de estar interesado en participar, deberá adjuntar su propuesta, junto con los documentos que se solicitan para tal fin, a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el día establecido en el cronograma del proceso publicado en la plataforma.

NOTA 1: Deberá presentar su oferta y en general toda correspondencia referente al proceso contractual, a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En consideración a lo anterior el Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones y/o Dependencias, o remitidas por correo electrónico.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

1.1. Etapa de prenegociación
Se podrán efectuar reuniones previas de negociación para concertar las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso de contratación. En estas reuniones las partes podrán contar con las asesorías técnicas, económicas o jurídicas necesarias para la toma de decisiones de lo cual dejará constancia mediante acta firmada por los intervinientes.

1.2. Presentación de la oferta
Deberá adjuntar su propuesta, junto con los documentos que se solicitan para tal fin, a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el día establecido en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: El Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, establecerá como plazo máximo para expedir y remitir las adendas del presente proceso al oferente invitado, hasta un (01) día hábil antes de la fecha del cierre del proceso; por lo anterior solo se recibirán observaciones hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre. En el link establecido en la plataforma del SECOP II. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Los oferentes deberán cargar los documentos correspondientes al proceso a través de internet en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II.

1.3. Cierre de la oferta

EL PROCESO DE SELECCIÓN SE CERRARÁ EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA EN EL ACÁPITE ANTERIOR, la propuesta cargada hasta ese momento, se les procederá a realizar la apertura de sobre como lo indica la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE , el acto de cierre del proceso y de apertura de la propuesta quedará registrado en la página antes mencionada.

1.4. Verificación y evaluación de las propuestas.

Las ofertas serán evaluadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de cierre y recepción de las mismas. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Ministerio de Defensa Nacional, en caso de tener observaciones a la Oferta, las mismas serán expresadas por cada Comité en un documento dirigido al delegatario contractual quien las remitirá al proveedor para que ajuste su oferta a lo solicitado dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Una vez entregados los documentos por parte del oferente, los miembros de los comités evaluadores tendrán un (01) día hábil para emitir concepto definitivo.

1.5. Traslado Para Observaciones.

A través de la página del SECOP II, se comunicará el resultado de los informes finales de evaluación de las propuestas los cuales estarán disponibles para consulta en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE por el término de UN (01) DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA COMUNICACIÓN. Dentro del término citado, los oferentes podrán presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes en el link establecido en la plataforma del SECOP II, NO SE ADMITIRÁN OBSERVACIONES EN EL LINK DE MENSAJES o renunciar a los términos de traslado.

1.6. Negociación del Contrato

Se celebrarán las reuniones necesarias entre Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR a través de la Oficina delegada para ello y el OFERENTE, para concertar el contenido final de la minuta del contrato a celebrarse. (Aplica cuando se presentan observaciones por parte del oferente o cambios sustanciales en la minuta enviada en la invitación a presentar oferta).

1.7. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.8. Indisponibilidad

(Adendas, observaciones y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.
En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf, donde encontrará las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es: vparedes@dimar.mil.co., zospina@dimar.mil.co.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CAJAS REDUCTORAS DE LA MARCA ZF(ZF Friedrichshafen AG), INSTALADAS A BORDO DE LAS UNIDADES TIPO PILOT, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A"

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

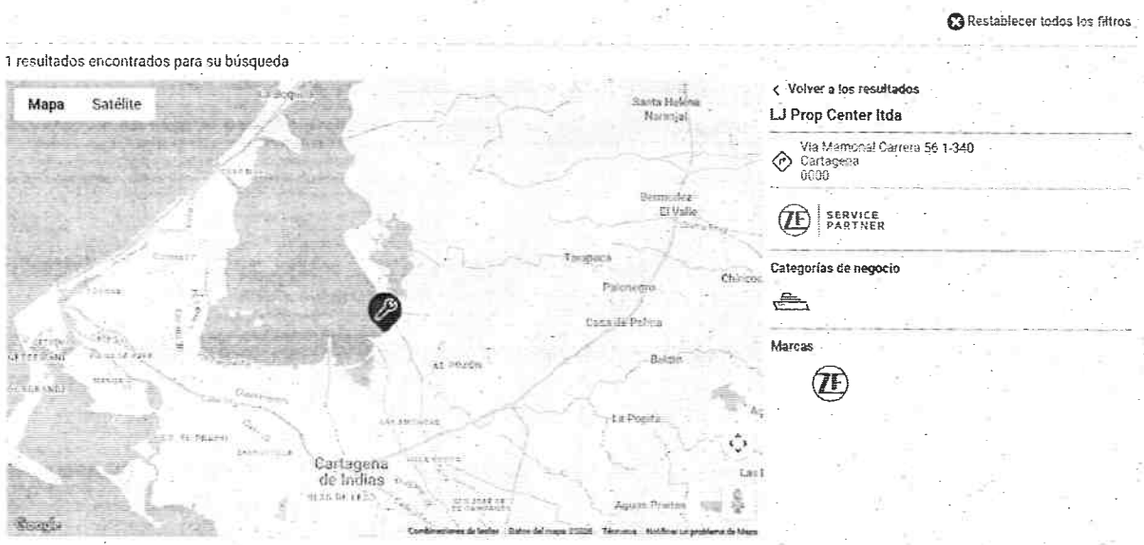
De conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES, la cual se describe en el siguiente artículo:

"*CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Para el presente caso, a partir de la verificación realizada por la Dependencia Usuaria en el certificado Camara de Comercio, la sociedad LJ PROP CENTER S.A.S. con NIT 900167320-4 ostenta la calidad de distribuidor para Colombia de los productos y servicios del fabricante ZF (ZF Friedrichshafen AG), así: "Distribuidor para Colombia de productos ZF y VOLVO PENTA".

Condición que puede verificarse en las fuentes oficiales del fabricante, en el link https://aftermarket.zf.com/mx/portaldelmercadodeposventa/nuestrocatalogo/buscadordesocios/?countryIso=CO&applications=8&services=1&brands=68&id=aAn7S0000010zbLSAQ





La sociedad LJ PROP CENTER S.A.S., identificada con NIT 900167320-4, ostenta la calidad de distribuidor exclusivo para Colombia de los productos y servicios del fabricante ZF, específicamente en el tipo de servicio y reparación, dentro de la categoría de negocio: Marina. Esta categoría es precisamente la requerida por la Entidad, dado que las unidades tipo Bahía Mayor constituyen medios de apoyo estratégico destinados a garantizar la seguridad marítima, proteger el medio marino, salvaguardar la vida humana en el mar, facilitar el traslado de pilotos prácticos, realizar mantenimiento de señalización marítima y apoyar investigaciones científicas.

El fabricante ZF (ZF Friedrichshafen AG) ha definido para Colombia un único distribuidor autorizado dentro de la categoría Marina. Esto significa que únicamente LJ PROP CENTER S.A.S., en su condición de distribuidor exclusivo, puede ejecutar —con el debido respaldo técnico del fabricante— el mantenimiento especializado de las cajas reductoras ZF instaladas en las unidades tipo Bahía Mayor.

En consecuencia, la Entidad no puede generar una pluralidad real de oferentes mediante un proceso competitivo, pues dicha pluralidad sería meramente aparente y contrariaría los principios de eficacia, eficiencia y racionalidad contractual, al desconocer la barrera jurídica y técnica de exclusividad establecida por el fabricante.

La finalidad de esta causal es evitar que la Entidad adelante procedimientos competitivos cuando, por razones jurídicas o técnicas, la concurrencia resulta imposible. En este caso, el mantenimiento requerido demanda la observancia estricta de los protocolos del fabricante ZF, así como el uso de repuestos originales y procedimientos certificados, elementos que únicamente pueden ser provistos legítimamente por el distribuidor exclusivo para Colombia. Acudir a un proveedor distinto implicaría riesgos operacionales, posibles afectaciones a la garantía técnica, incremento de costos por fallas, y una reducción en la disponibilidad operativa de las unidades a flote, con impacto directo en las funciones misionales de la Dirección General Marítima.

En virtud de lo anterior, y estando plenamente demostrada la exclusividad nacional del proveedor, así como la indispensabilidad técnica de contratar con quien cuenta con la autorización y respaldo del fabricante para intervenir los equipos instalados en las unidades tipo Bahía Mayor, se concluye que en el presente proceso no existe pluralidad de oferentes, conforme a los criterios establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por tanto, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR EXCLUSIVO, al ser la única jurídicamente procedente y la que garantiza un resultado idóneo, seguro y proporcional frente a los riesgos y necesidades del servicio.

Es necesario mencionar que por tratarse de una Contratación Directa en la cual no existe pluralidad de oferentes, el único criterio de selección del presente proceso de contratación es que la oferta presentada por el Oferente cumpla con las Especificaciones Técnicas descritas en el Estudio de Documentos Previos, sin embargo, el Oferente con su propuesta no podrá sobrepasar el valor de la asignación presupuestal, so pena del rechazo de la misma.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios de mantenimiento deberán realizarse en los muelles de las ciudades y municipios de las Capitanías de Puerto donde están ubicadas las unidades a flote tipo bahía mayor como son:

LUGAR	DIRECCIÓN	CIUDAD
Capitania de Puerto No. 1 Buenaventura	Calle 2 No 1-02 Muelle de Señalización	Buenaventura- Valle del Cauca
Centro de Investigaciones del Pacifico (CCCP)	Avenida el Morro, Barrio 20 de julio Muelle Guardacostas Tumaco	Tumaco- Nariño
Capitania de Puerto No. 4 Santa Marta	Muelle la Marina	Santa Marta- Magdalena
Centro de Investigación Hidrográfico y Oceanográfico (CIOH)	Avenida San Martin No 2-10 Bocagrande muelle embarcaciones menores Base Naval Logística ARC "Bolivar"	Cartagena- Bolivar
Capitania de Puerto No. 7 San Andrés Isla	Muelle Guardacostas San Andrés	San Andrés Isla- San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Capitanía de Puerto No. 8 Golfo de Urabá	Avenida la Playa sector Punta las Vacas Muelle Guardacostas de Urabá	Turbo- Antioquia

Capitania de Puerto No. 9 Coveñas	Vía guayabal Km 1 Muelle Guardacostas Coveñas	Coveñas – Sucre
Capitania de Puerto No. 3 Barranquilla	Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores	Barranquilla - Atlántico

7. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

8. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende el Comando de Guardacostas de la Armada Nacional procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. servicios.	78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	18. Servicios de Mantenimiento o de Reparaciones y Transporte.	19. Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Navegación.

9. **VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El valor del contrato será por el valor de la oferta presentada por el proponente. No obstante, el presupuesto oficial para satisfacer la presente necesidad será hasta por la suma **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($167.295.566,30)** excluido el IVA y las demás erogaciones que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 476 y 477 del Estatuto Tributario, el cual reza lo siguiente:

Los cuales señalan: "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas:

...

30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto.

Artículo 477: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3.Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.", monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**29026 del 22 de enero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Grupo Intendencia Regional General de la Dirección General Marítima, con la siguiente información:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo de Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor	Valor afectado en
29026	22/01/2026	A-05-01-02-008-007	16	NACION	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$199.087.166,00	**$167.295.566,30**

10. **FORMA DE PAGO:** El Grupo Intendencia Regional Central Dirección General Marítima- DIMAR, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos y en pagos parciales. Distribuido de la siguiente manera:

.1 Un PAGO ANTICIPADO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. previo presentación del Cronograma de actividades a desarrollar en la ejecución del contrato que será entregado por el Contratista al inicio de la ejecución de las actividades, presentación de la factura correspondiente, suscripción del Acta de Inicio del Contrato por parte del Supervisor del mismo, constancia de remisión de la factura electrónica por medio de la plataforma SIIF y SECOPII, de acuerdo con la programación del PAC (Plan Anual de Caja), dentro de los sesenta (60) días siguientes y demás trámite administrativos a que haya lugar por parte de la Entidad.

.2 El saldo, correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante del valor del Contrato, se realizaran pagos parciales conforme recepción y certificación de recibido a satisfacción los servicios contemplados en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica (si está obligado) por parte del proveedor o la factura Comercial debidamente firmada por el Contratista y el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Subdirección Financiera de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA** y acuerdo disponibilidad presupuestal PAC.

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El pago anticipado encuentra su justificación en la necesidad de reducir los costos de los servicios objeto del contrato, dado que el flujo de caja le permitirá al contratista impulsar los tramites de adquisición con prontitud de los repuestos y partes necesarios para efectuar el mantenimiento a bordo de las Unidades de la Dirección General Marítima, teniendo en cuenta que algunos requieren de su importación y no son elementos que se encuentren en Stock, dada su especificidad y utilización en el mercado. Adicionalmente, corresponde a las condiciones contractuales del proveedor para garantizar la efectiva prestación de los servicios en condiciones económicas propicias.

Adicional a lo anterior el presente pago anticipado se encuentra justificado, teniendo en cuenta que, por tratarse de compras en el exterior de repuestos y partes necesarias para efectuar los mantenimientos, el futuro contratista asumiría el diferencial cambiario, asegurando un mejor costo de los mismos y optimización de los recursos.

NOTA No. 001: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las Facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor/Interventor si se trata de la adquisición de Servicios.

NOTA No. 002: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello Derecho al Pago de Intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA No. 003: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-GINREDCE-2025;correo seguimientocontratos@dimar.mil.co

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-000.**

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados requeridos para el mantenimiento objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de desaduanamiento en la Importación, y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de desaduanamiento, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Calle 44ª No. 55-50 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del Contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de exención de IVA, conforme a lo establecido en el Artículo No. 428 del Estatuto Tributario, Decreto No. 695/1983, Decreto 3000/2005.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g)**. Valor total de la operación. **h**). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)**. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRONICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15-01-12-000; Contrato (número de contrato) GINREDCE 2025; (correo electrónico del supervisor del contrato). Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , y en el asunto del correo describir: 15-01-12-000; Contrato (número de contrato) GINREDCE 2025; (correo electrónico del supervisor del contrato).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a titulo de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: El Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

11. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TECNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA	HABILITA

11.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente en su propuesta se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR. El Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

11.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL: Acuerdo su naturaleza jurídica, el oferente deberá anexar el documento expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. El comité jurídico verificará que el objeto de la sociedad o actividad mercantil se encuentre directamente relacionada con la del presente proceso de contratación; Que el Representante Legal se encuentre facultado para presentar oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y que el término de la sociedad no sea inferior a un (1) año contado desde el vencimiento del plazo de ejecución. El documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días contados desde el cierre del presente proceso. En caso

de presentación de la oferta como oferente plural, cada uno de los miembros debe cumplir y acreditar este requisito de manera independiente.

DEL OBJETO SOCIAL DE LAS S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las SAS no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial licita.

AUTORIZACIÓN: En caso de que el Representante legal del oferente o persona que presenta la oferta disponga de limitaciones para obligarse, presentar la oferta o suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá aportar autorización por parte del organismo y conforme a los estatutos de la sociedad.

11.1.2 **PODER GENERAL O ESPECIAL:** Cuando el proponente actúe por intermedio de un apoderado general o especial, deberá aportar los documentos en los que conste dicha representación, trátese de escritura pública o documento privado debidamente notarizado o con nota de presentación personal, que reúna todos los requisitos definidos en la Ley, conforme lo dispone los Artículos 73 y del Código General del Proceso. El poder deberá señalar que el apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario ante la Dirección General Marítima.

11.1.3 **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ✓ Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización

11.1.4 **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** El proponente deberá aportar copia del documento de identidad vigente, legible de la persona natural, representante legal o persona que presenta la oferta.

11.1.5 **Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

11.1.6 **Certificado de Aportes Parafiscales:** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.DOCUMENTO CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL: En caso de presentar la oferta como oferente plural, el oferente deberá aportar el documento por el cual se establecen las condiciones de dicha asociación; es importante señalar que los porcentajes de participación del oferente plural no pueden ser corregidos, aclarados ni subsanados. La Entidad tiene a disposición un formato, no obstante, el oferente tiene libertad en la aplicación o no del mismo, sin embargo, dicho documento deberá contener toda la información necesaria para la evaluación y acreditación de los requisitos.

11.1.7 **COMPROMISO ANTISOBORNO:** Firmada por el oferente representante legal para personas jurídicas o por la persona designada para representar el consorcio unión temporal promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formado de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

11.1.8 **PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES:** Firmada por el oferente representante legal para personas jurídicas o por la persona designada para representar el consorcio unión temporal promesa de sociedad futura o apoderado

debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de pacto de integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

11.1.9 **CONFLICTO DE INTERÉS:** Firmada por el oferente representante legal para personas jurídicas o por la persona designada para representar el consorcio unión temporal promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato modelo conflicto de interés de la oferta; el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

11.1.10 **CERTIFICADO DONDE CONSTE QUE ES PROVEEDOR EXCLUSIVO:** El proponente debe adjuntar el certificado que respalda la contratación directa con el proveedor exclusivo.

11.1.11 **VERIFICACIÓN DEL REDAM:** El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso."

Los siguientes documentos serán verificados directamente por la INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL de la Dirección General Marítima – DIMAR, así:

- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría general de la nación).
- Certificado judicial vigente del representante legal y de quien firma la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría general de la nación).
- Certificado de sistema de medidas correctivas (CSMC) policía nacional ley 1801de 2016.

11.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Entidad, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

11.2.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "especificaciones técnicas"; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta.

En consonancia con lo anterior, El proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

NOTA 1: El proceso de selección y control de personal corresponde únicamente al futuro contratista, no obstante, en caso de que alguna de las personas que se relacionen para la ejecución del contrato sea reemplazada de manera definitiva o temporal, deberá notificar de aquello al supervisor, adjuntando el currículo del nuevo personal.

NOTA 2: El personal asignado por el proveedor deberá cumplir con los protocolos y normas de seguridad, exigidos por las áreas de Seguridad Física y Seguridad Informática de la Dirección General Marítima-DIMAR.

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

11.2.2. ALCANCE DE LOS MANTENIMIENTOS: El oferente deberá manifestar mediante certificación que las actividades consignadas en el anexo técnico comprenden los trabajos de mantenimiento, actualización, adecuación, calibración, reparación, dotación de equipos, mano de obra, suministro de repuestos y/o partes, herramienta especializada y asistencia técnica, todos estos considerados al momento de la preparación de la oferta económica.

11.2.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.

11.3 VERIFICACIÓN ECONOMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta los documentos y oferta económica como se indica a continuación:

11.3.1. LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II: El Oferente debe diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la lista de precios de la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*) que corresponderá a las preguntas formuladas así: valor total de la propuesta en el que se incluirá el costo de todos los ítems y todas las erogaciones a que haya lugar, para indicar el valor total de su oferta el cual será hasta por el valor total del presupuesto oficial, señalada por la Entidad y el valor de cada ítem. **DILIGENCIAMIENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EN EL EVENTO DE QUE EL PRECIO UNITARIO DE ALGÚN ÍTEM SEA CERO O NO SE DILIGENCIE, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.**

El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima - DIMAR efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la Entidad requerirá aclaración al Oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la Oferta presentada.

El oferente deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

11.3.2 Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario: EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

11.3.3 Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

11.3.4 Certificación Bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.

11.3.5 Fotocopia del RIT (Registro de Información Tributaria) Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.

NOTAS:
En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

12. GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENRAL MARÍTIMA- DIMAR,** NIT. **830.027.904-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, y de las prórrogas si las hubiere.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y un (1) más más, y de las prórrogas si las hubiere.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

NOTAS: 1) Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **2)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías". Con la póliza se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **3)** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **4)** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

- Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.
- Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y la solicitud de oferta en general.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
- Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado.
- En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, ajustará los mismos, acuerdo el requerimiento de la entidad.
- Facturación. El contratista deberá entregar la factura original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
- El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad conforme a lo estipulado en el anexo para la adquisición del servicio de mantenimiento software de nómina y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
- Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.
- Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la seguridad social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del representante legal y contador y/o revisor fiscal del pago de la seguridad social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según

corresponda (acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

- Previo al inicio **de ejecución del contrato, se debe elaborar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes un cronograma de común acuerdo con el supervisor del contrato mediante el cual se establecerán el periodo de cada actividad a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. Para establecer el cronograma deberán tener en cuenta los periodos de navegabilidad de los buques, con el fin de evitar retrasos en el cumplimiento del objeto contractual.**
- El contratista antes de iniciar cualquier mantenimiento deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de actividades específicas a realizar en cada unidad, en el cual detalla el alcance del trabajo a realizar, así como las actividades, los repuestos y suministros a cambiar, los cuales serán autorizados únicamente por el supervisor del contrato previa inspección de la unidad a intervenir, para tal efecto el contratista deberá suministrar los criterios de cambio de las partes basado en el manual de mantenimiento del equipo, así como en la tabla de holguras y los criterios de aceptación o rechazo de las partes. Al termino de cada trabajo se evaluará con el supervisor del contrato, el alcance de las tareas realizadas y los repuestos suministrados, con el fin de realizar balance financiero de cada ítem contratado.
- Horarios de Visita para realizar los trabajos de mantenimiento: El Horario para la realización de los servicios será en horas diurnas dentro del horario laboral de 08:00 a.m. a 05:30 p.m., acuerdo programación estipulada por el Supervisor del Contrato, cabe señalar que se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la Unidad flotante se encuentran al interior de una guarnición militar, por lo que debe estar al día con los certificados de ARL y seguridad social para permitir su ingreso.
- El contratista se responsabilizará por la totalidad del desmontaje, montaje, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para desarrollar el objeto contractual.
- Todo repuesto cambiado o desmontado será evaluado por el supervisor del contrato con el fin de evaluar su reparación y almacenamiento o su baja de los inventarios de la embarcación intervenida, en caso de darlo de baja será responsabilidad del contratista retirarlo de los buques y posteriormente de la base el puerto donde se encuentre atracada la unidad.
- El montaje o instalación de los componentes del equipo comprende el suministro de la totalidad, insumos de materiales que se encuentran en la cotización y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción, incluyendo los repuestos suministrados por la unidad requeridos para realizar los mantenimientos.
- Todos los repuestos suministrados serán nuevos no remanufacturados, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones y directamente de fábrica, los cuales serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.

- Cuando el alcance de los trabajos a realizar implique llevar un equipo a un taller especializado, estas tareas se llevarán a cabo en presencia del supervisor del contrato, quien avalará los resultados finales.
- El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y/o mantenimiento y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.
- El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato.
- La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos intervenidos.
- El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte del supervisor del contrato.
- El transporte de materiales y demás elementos necesarios para la prestación del servicio estará a cargo de la empresa contratista a todo costo. Así mismo, ésta deberá enviar personal idóneo para realizar la respectiva instalación en el mismo momento de la entrega, previa coordinación con el supervisor del contrato (incluyen repuestos que sean suministrados por la unidad necesarios para realizar el mantenimiento).
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Marítima a través del supervisor del mismo, para una correcta.

14. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIECCIÓN GENERAL MARÍTIMA: Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto. **3.** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **6.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **7.** Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA. **8.** Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato. **9.** Suscribir el acta de liquidación (si aplica). **10.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **10.** La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **14.** En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

15. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido por los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993 y 4° de la Ley 1150 de 2007 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de

contratar de que tratan los, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- DIMAR- GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales, acuerdo Anexo .

16. SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CC	DANNY LEOMAR SANCHEZ ROPERO	GRUINFLO	dlsanchez@dimar.mil.co

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en SIIF NACION. e) Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente la Dirección General Marítima, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Dirección General Marítima, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.

2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.

3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

17. CAUSALES DE RECHAZO:

a. Cuando supere el presupuesto oficial del proceso o el valor de la cotización o el valor por ítem.
b. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta, bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
c. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
d. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley, para contratar acuerdo ordena la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 9, y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes. Así mismo se entiende que con la presentación de la propuesta por parte del oferente, este declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas que rigen la materia.
e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a

los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Base Naval N° 6 ARC Bogotá", aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (*Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church.*)

f. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
g. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
h. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, estar sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación o tener antecedentes penales acuerdo certificación de la Policía Nacional.
i. En las demás circunstancias señaladas expresamente la presente solicitud de oferta y en la ley.

18. EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

20. MULTAS: La Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

21. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. No obstante, el Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

22. CADUCIDAD: El Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

23. INDEMNIDAD: El Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, no será responsable por actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del Contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, por ende, el Contratista garantiza mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

24. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

25. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones del **El Grupo de Intendencia Regional Central** de la Dirección General Marítima- DIMAR, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

26. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el **Grupo de Intendencia Regional Central** de la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

27. ADJUDICACIÓN: El presente proceso se adjudicará siempre y cuando el oferente quede habilitado jurídico, técnico, económica y financieramente y la adjudicación será TOTAL.

28. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones del **Grupo de Intendencia Regional Central** de la Dirección General Marítima- DIMAR. En caso de no ser posible la asistencia del Representante Legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su retiro.

Cordialmente,

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina- Jefe Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Viviana Paredes - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS. Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CAJAS REDUCTORAS DE LA MARCA ZF Friedrichshafen AG, INSTALADAS A BORDO DE LAS UNIDADES TIPO BAHÍA MAYOR.

Ítem	Descripción	Und. Medida Global	Cant.
1	**ARC. ISLA DEL MORRO** **TERMINO: SANTA MARTA** **NO. TRANSMISIONES: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000 HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON ONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL - 3215306019 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: - VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL)	1	1

Ítem	Descripción	Und. Medida Global	Cant.
2	**ARC. ISLA TESORO** **TERMINO: TURBO** **NO. TRANSMISIONES: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000 HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL – 3215306019 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: - VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL)	1	1

Ítem	Descripción	Und. Medida Global	Cant.
3	**ARC. ISLA ARENA 1** **TERMINO: BARRANQUILLA** **NO TRANSMISIONES: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A3 (2000 HORAS / 2 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 7. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 8. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 9. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 10. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 11. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 12. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR – REF 3217199505 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL 2 TÉCNICOS)	1	1

Ítem	Descripción	Und. Medida Global	Cant.
4	**ARC. ISLA GORGONILLA / ARC. ISLA CASCAJAL 1** **TERMINO: BUENAVENTURA** **NO. TRANSMISIONES POR EMBARCACIÓN: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL - 3215306019 - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: - VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL)	1	1

Ítem	Descripción	Und. Medida Global	Cant.
5	**ARC ISLA SERRANA / ARC ISLA FUERTE** **TERMINO: CARTAGENA** **NO TRANSMISIONES POR EMBARCACIÓN: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000 HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE.	1	1

	2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL - 3215306019 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN)		
Ítem	**Descripción**	**Und. Medida Global**	**Cant.**
6	**ARC. ISLA PELICANO** **TERMINO: COVEÑAS** **NO. TRANSMISIONES: 2** SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO A4 (5000 HORAS / 5 AÑOS DE OPERACIÓN) A LAS TRANSMISIONES ZF 360 (BABOR-ESTRIBOR) SEGÚN PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO ZF MARINE, INCLUYE: 1. REVISIÓN DE EXISTENCIA DE FUGAS DE ACEITE. 2. INSPECCIÓN DEL NIVEL DE ACEITE. 3. CAMBIO DE ACEITE, BOMBA DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE SUCCIÓN. 4. TOMA DE MUESTRAS DE ACEITE Y ANÁLISIS EN LABORATORIO ESPECIALIZADO. 5. INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR DE ACEITE. 6. VERIFICACION VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS DE TRANSMISION MEDIANTE TAPA DE INSPECCIÓN (TAMBORAS Y ENGRANAJES). 7. VERIFICACION VISUAL DE ACOPLE FLEXIBLE MEDIANTE AREAS DE INSPECCION DE CARCASA DE TRANSMISION. 8. INSPECCIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE VALVULAS. 9. LIMPIEZA EXTERNA DE LA TRANSMISIÓN. 10. AJUSTE DE TORNILLOS ROSCADOS EXTERNOS DE LA TRANSMISIÓN. 11. LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES EXTERNAS DE LA TRANSMISIÓN. 12. INSPECCIÓN A BASES DE LA TRANSMISIÓN. 13. PRUEBA DE MAR PARA VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN (TEMPERATURA, APARIENCIA SONORA Y PRESIÓN DE ACEITE). 14. INFORME TÉCNICO CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE: - FILTRO DE ACEITE ZF REF. 3213308019 - OIL FILTER SUCTION REF. 3217201002 - KIT MANTENIMIENTO DE ENFRIADOR - REF 3217199505 - PUMP OIL - 3215306019 - ACEITE SAE 40 MONOGRADO (GL) - ANÁLISIS DE ACEITE EN LABORATORIO ESPECIALIZADO (TRANSMISIÓN) INCLUYE: - VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y TIEMPO DE TRANSLADO DE PROFESIONAL)	1	1

DESCRIPCIÓN EJECUCIÓN
1. Previo al inicio **de ejecución del contrato, se debe elaborar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes un cronograma de común acuerdo con el supervisor del contrato mediante el cual se establecerán el periodo de cada actividad a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. Para establecer el cronograma deberán tener en cuenta los periodos de navegabilidad de los buques, con el fin de evitar retrasos en el cumplimiento del objeto contractual.**
2. El contratista antes de iniciar cualquier mantenimiento deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de actividades específicas a realizar en cada unidad, en el cual detalla el alcance del trabajo a realizar, así como las actividades, los repuestos y suministros a cambiar, los cuales serán autorizados únicamente por el supervisor del contrato previa inspección de la unidad a intervenir, para tal efecto el contratista deberá suministrar los criterios de cambio de las partes basado en el manual de mantenimiento del equipo, así como en la tabla de holguras y los criterios de aceptación o rechazo de las partes. Al termino de cada trabajo se evaluará con el supervisor del contrato, el alcance de las tareas realizadas y los repuestos suministrados, con el fin de realizar balance financiero de cada ítem contratado.
3. Horarios de Visita para realizar los trabajos de mantenimiento: El Horario para la realización de los servicios será en horas diurnas dentro del horario laboral de 08:00 a.m. a 05:30 p.m., acuerdo programación estipulada por el Supervisor del Contrato, cabe señalar que se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la Unidad flotante se encuentran al interior de una guarnición militar, por lo que debe estar al día con los certificados de ARL y seguridad social para permitir su ingreso.
4. El contratista se responsabilizará por la totalidad del desmontaje, montaje, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para desarrollar el objeto contractual.

5. Todo repuesto cambiado o desmontado será evaluado por el supervisor del contrato con el fin de evaluar su reparación y almacenamiento o su baja de los inventarios de la embarcación intervenida, en caso de darlo de baja será responsabilidad del contratista retirarlo de los buques y posteriormente de la base el puerto donde se encuentre atracada la unidad.

6. El montaje o instalación de los componentes del equipo comprende el suministro de la totalidad, insumos de materiales que se encuentran en la cotización y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción, incluyendo los repuestos suministrados por la unidad requeridos para realizar los mantenimientos.

7. Todos los repuestos suministrados serán nuevos no remanufacturados, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones y directamente de fábrica, los cuales serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.

8. Cuando el alcance de los trabajos a realizar implique llevar un equipo a un taller especializado, estas tareas se llevarán a cabo en presencia del supervisor del contrato, quien avalará los resultados finales.

9. El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y/o mantenimiento y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.

10. El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato.

11. La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos intervenidos.

12. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte del supervisor del contrato.

13. El transporte de materiales y demás elementos necesarios para la prestación del servicio estará a cargo de la empresa contratista a todo costo. Así mismo, ésta deberá enviar personal idóneo para realizar la respectiva instalación en el mismo momento de la entrega, previa coordinación con el supervisor del contrato (incluyen repuestos que sean suministrados por la unidad necesarios para realizar el mantenimiento).

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Marítima a través del supervisor del mismo, para una correcta.

15. El contratista debe dar cumplimiento al ANEXO COMPONENTES AMBIENTALES señalados en el estudio previo del proceso de selección que dio origen al presente contrato.